



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
CAYEY, PUERTO RICO

JUNTA ACADEMICA
SECRETARIA

1993-94
Certificación número 36

Yo, Ana M. Torres Pereira, Secretaria Ejecutiva de la Junta Académica del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO:

Que la Junta Académica, en su reunión ordinaria del viernes 3 de junio de 1994, consideró la propuesta de enmienda a la Sección 55.2.3 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, sometida por la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez, mediante su Certificación número 92-93-352, y remitida por la Junta Universitaria a los Senados Académicos, Juntas Académicas y Juntas Administrativas del Sistema.

Luego de una amplia discusión de los documentos presentados, y habiéndose aclarado el alcance de la referida enmienda, la Junta acordó respaldar la propuesta.

Los documentos sometidos a la consideración de la Junta formarán parte integrante de la presente Certificación.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Ana M. Torres Pereira
Ana M. Torres Pereira
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

Rafael Rivera Lehman

Rafael Rivera Lehman
Rector y Presidente Interino
de la Junta Académica



CERTIFICACION NUMERO 37 (1993-94)

Yo, Francisco Samalot Soler, Secretario Ejecutivo Interino de la Junta Universitaria, por el presente medio

CERTIFICO: Que la Junta Universitaria, en su reunión ordinaria celebrada el miércoles, 26 de enero de 1994, tuvo ante su consideración la Propuesta de enmienda a la Sección 55.2.3 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, sometida por la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez, mediante su Certificación Número 92-93-352.

Junta
Universitaria

Luego de que el Dr. Pablo Rodríguez, Rector Interino del Recinto Universitario de Mayagüez, expusiera el propósito de la enmienda, y tras una ponderada deliberación en cuanto al procedimiento a utilizarse para canalizar adecuadamente la consideración del asunto, la Junta Universitaria acordó lo siguiente:

Remitir a la consideración de los Senados Académicos, Juntas Académicas y Juntas Administrativas del Sistema, la propuesta de enmienda sometida por la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez, para que en un breve plazo, eleven a la Junta Universitaria sus reacciones.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación, en Río Piedras, San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de febrero de 1994.

Francisco Samalot Soler
Francisco Samalot Soler
Secretario Ejecutivo Interino

PO Box 364994
San Juan, Puerto Rico
00936-4984
(809) 250-0635
Fax (809) 753 9116

Vo. 802

Salvador E. Alemañy
Salvador E. Alemañy
Presidente Interino



RECIBIDO
OF. DE LAS JUNTAS
C.U.C.
10:21 AM FEB 02 1994

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
JUNTA ADMINISTRATIVA
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUMERO 92-93-352

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICA que en reunión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 1993, este organismo tomó entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobó por unanimidad recomendar enmienda al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, en su Artículo 55, como sigue:

Vigente

ARTICULO 55 - LICENCIAS SABATICAS

Sección 55.2.3 - Personal con doctorado o con veinte años de servicio

Al personal docente con doctorado, o que tenga veinte (20) años ó más de servicio, se le podrá conceder licencia sabática para estudios formales, investigaciones, o viajes culturales. Los beneficiarios de este tipo de licencia para estudios formales o investigaciones no aceptarán becas ni trabajos que los distraigan de su programa de estudio o investigaciones.

Enmienda Propuesta

ARTICULO 55 - LICENCIAS SABATICAS

Sección 55.2.3 - Personal con doctorado o con veinte años de servicio

Al personal docente con doctorado, o que tenga veinte (20) años ó más de servicio, se le podrá conceder licencia sabática para estudios formales, investigaciones, o viajes culturales. Los beneficiarios de este tipo de licencia para estudios formales o investigaciones no aceptarán becas ni trabajos que los distraigan de su programa de estudio o investigaciones.

Las licencias sabáticas también podrán concederse para la práctica de la profesión en actividades de servicio al sector público y al privado. El profesor queda en libertad de negociar su sueldo con la organización contratante. La empresa o la industria privada reembolsará a la Universidad de Puerto Rico el sueldo y beneficios marginales del profesor. Se exceptúa de esta disposición al Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y tres, en Mayagüez, Puerto Rico.

Carmen Lecumberry-Vélez
Carmen Lecumberry-Vélez
Secretaria



RECIBIDO
OF. DE LAS JUNTAS
C.U.C.

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADÉMICO
Mayagüez, Puerto Rico

I N F O R M E

A : Miembros del Senado Académico
DE : Comité de Asuntos Claustrales
Asunto : Enmiendas a la Sección 55.2.3 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico

El propósito principal de las sabáticas de la Universidad de Puerto Rico es proporcionar a sus profesores la oportunidad de ampliar y mejorar sus conocimientos profesionales.

Históricamente se ha visto la práctica de las profesiones como que no aporta al conocimiento de los profesores. Sin embargo, la industria y las agencias públicas se enfrentan cada día con problemas de tal complejidad que ameritan una investigación aplicada más profunda y requieren los conocimientos especializados. Muchos procesos son transferidos a las plantas en Puerto Rico sin que hayan sido eliminados todos los problemas. Ejemplo de esto son múltiples proyectos de Maestría en este Recinto.

El desarrollo de agroindustrias también proveen un laboratorio para desarrollar proyectos por la Facultad de Agricultura, Administración de Empresas e Ingeniería. La industria farmacéutica ha creado un "think tank" en la Universidad de Puerto Rico para resolver problemas complejos. Si creáramos un centro equivalente para cada industria estaríamos fragmentando cada vez más la investigación.

RECIBIDO
OF. DE LAS JUNTAS
C.U.C.

Entendemos que las sabáticas se podían conceder a profesoras que consigan definir problemas industriales de envergadura que aporten al desarrollo intelectual y profesional del profesor.

Por lo tanto, recomendamos la siguiente enmienda a la Sección 55.2.3 del Reglamento General para que se le añada:

"Que las licencias sabáticas también podrán concederse para la práctica de la profesión en actividades de servicio al sector público y al privado. Que el profesor queda en libertad de negociar su sueldo con la organización contratante. Que la empresa o la industria privada pague, a través del Recinto Universitario de Mayagüez el sueldo y beneficios marginales. Se exceptúa de esta disposición al Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,



José R. Deliz
Presidente

30 de abril de 1992

RECIBIDO
OF. DE LAS JUNTAS
C.U.C.



Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
Cayey, Puerto Rico 00736

Senado Académico
Secretaría

Telef. (787) 738-2161
Exts. 2158, 2417, 2418

2000-01
Certificación número 20

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 26 de octubre de 2000, tuvo ante su consideración el Informe del Comité Ad-Hoc que estudia la reconsideración de la propuesta de enmienda a la Sección 55.2.3 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, relacionada con las Licencias Sabáticas.

Luego de la exposición de rigor y de ponderar este asunto, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico reconsideró su posición con respecto a este asunto y ha determinado reafirmarse en su posición original, contenida en la Certificación número 36 (1993-94). En dicha Certificación el Senado expresó su respaldo a la propuesta de enmienda a la Sección 55.2.3 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, relacionada con las Licencias Sabáticas.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día treinta y uno de octubre de dos mil.

Sylvia Tubéns Castillo
Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

Rafael Rivera Lehman
Rector y Presidente
Senado Académico

